

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 0020 - 14

Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

y

Augusto X. Espinosa Andrade
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)"*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 ibídem, señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;
- Que** el artículo 599 del Código Civil dispone que: *"El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad"*;
- Que** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final manifiesta que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]"*;

- Que el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *"Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos"*;
- Que el artículo 2, literal b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministerios de Estado se encuentran comprendidos en la Función Ejecutiva, conformando al Administración Pública Central;
- Que el artículo 3 del citado Estatuto, establece que: *"La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas"*;
- Que el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público establece que: *"Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. [...]"*;
- Que el artículo 59 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que: *"Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente (...)"*;
- Que el artículo 64 del citado Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que cuando se trate de entrega -recepción entre dos organismos o entidades distintas, intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes materia del traspaso;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación, nombramiento que fue ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1272 de 22 de agosto de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la magíster Carina Isabel Vance Mafla como Ministra de Salud Pública, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0209-13 de 08 de julio de 2013 del Ministerio de Educación, todas las facultades de la Coordinación General Administrativa Financiera se encuentran delegadas a las Coordinaciones Zonales de Educación en el ámbito de sus competencias;

- Que** el Ministerio de Educación, a nombre del Estado ecuatoriano, es propietario de un predio de setenta y ocho mil sesenta y siete metros cuadrados (78.067 m².), ubicado en las avenidas Veinte y Seis y Juan Montalvo, en el sector de la "Cooperativa de Vivienda Santa Martha", parroquia Río Verde, cantón Santo Domingo, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, donde funciona el "Colegio Alessandro Volta" donado por la Cooperativa de Vivienda Santa Martha Número Dos, mediante Escritura Pública celebrada el 22 de febrero de 1983, ante el Notario doctor Edgar Pazmiño, inscrita el 3 de marzo de 1983, en el Registro de la Propiedad del cantón;
- Que** mediante el oficio No. INMOBILIAR-CGAJ-2012-0595-O de 19 de diciembre de 2012, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, solicitó a la Ministra de Educación de la época gestionar la transferencia de un área de siete mil doscientos veinte y cinco metros cuadrados (7.225m²) a favor del Ministerio de Salud Pública, desmembrado de un predio de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Educación, ubicado en las avenidas Veinte y Seis y Juan Montalvo, en el sector de la "Cooperativa de Vivienda Santa Martha", parroquia Río Verde, cantón Santo Domingo, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, donde funciona el "Colegio Alessandro Volta", para la ejecución del proyecto de implementación de un Centro de Salud tipo "C";
- Que** a través del oficio No. MINEDUC-CZ4-2014-0069-MEM, de 03 de enero de 2014, la Coordinadora de Educación Zonal 4, manifiesta que "[...] Una vez realizada la visita In Situ se puede concluir que es factible realizar el traspaso de dominio a favor del Ministerio de Salud la cantidad de 7.225 m², para que sea procedente la donación de esta fracción de terreno es necesario que el Ministerio beneficiario e INMOBILIAR emitan un informe técnico de la ubicación exacta donde se tiene proyectado la construcción de un Centro de Salud tipo C [...]" y remite el Informe Técnico No. 005-OOQ-CZ4 de 03 de enero de 2014, elaborado por el Geógrafo Analista de Planificación y el Analista de Microplanificación Zonal 4 de la Dirección Zonal de Planificación del Ministerio de Educación, en el cual se concluye que es factible el traspaso de dominio a favor del Ministerio de Salud Pública de una parte del predio donde funciona el Colegio "Alessandro Volta";
- Que** mediante Oficio No. INMOBILIAR-SDTGB-2014-0138-O de 30 de junio de 2014, el Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, dictamina: "Con sustento en las consideraciones que anteceden, vistos los informes elaborados por la Gerencia de Proyectos de Implementación de Distritos y Circuitos y por la Dirección Nacional de Legalización de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 6, 8 y 11 del artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, y de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, emite **Dictamen Técnico Favorable sujeto a las recomendaciones técnicas recogidas en este documento**, a fin de que el Ministerio de Educación transfiera a título gratuito bajo la figura de donación, la fracción de terreno en un área de 7.225,00 m². a favor del Ministerio de Salud Pública el inmueble signado con la clave catastral No. 03-17-024,

ubicado en la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón Santo Domingo, Parroquia Río Verde, Sector Santa Martha. (...)"

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDAN:

Artículo 1.- El Ministerio de Educación autoriza el traspaso a título gratuito y a perpetuidad a favor del Ministerio de Salud Pública de siete mil doscientos veinte y cinco metros cuadrados (7.225 m².), desmembrados de un predio cuya extensión total es de setenta y ocho mil sesenta y siete metros cuadrados (78.067 m².) en el cual funciona el Colegio "Alessandro Volta", ubicado en las avenidas Veinte y Seis y Juan Montalvo, en el sector de la "Cooperativa de Vivienda Santa Martha", parroquia Río Verde, cantón Santo Domingo, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Estero Infiernillo, en 418 metros, para coger una línea con rumbo Norte-Sur en 115 metros y continuar con rumbo Oeste-Este en 186 metros; Sur: Avenida número Veinte y Seis, en 512 metros; Este: Avenida Juan Montalvo, en 120 metros; y, Oeste: Linderos de la Cooperativa que separa terrenos particulares, en 59 metros, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres, para la construcción de un Centro de Salud Tipo "C".

Artículo 2.- Disponer el fraccionamiento del inmueble singularizado en el artículo 1 del presente instrumento y el respectivo traspaso de dominio. El Ministerio de Educación a tal efecto, entrega al Ministerio de Salud Pública siete mil doscientos veinte y cinco metros cuadrados (7.225 m².) del antes citado predio cuya extensión total es de setenta y ocho mil sesenta y siete metros cuadrados (78.067m².) en el cual funciona el Colegio "Alessandro Volta", para lo que se suscribirá un acta de entrega – recepción en la que intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de las instancias desconcentradas de cada entidad, con sujeción a la disposición del artículo 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 3.- El Ministerio de Educación se encargará del proceso de fraccionamiento y delimitación de la parte del predio objeto de traspaso y en ese sentido realizará los trámites ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santo Domingo y ante todas las instancias necesarias de la jurisdicción en la que se encuentra el predio, los permisos y requisitos pertinentes. Mientras se perfecciona dicho procedimiento el Ministerio de Educación autoriza al Ministerio de Salud Pública el uso y goce del inmueble singularizado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- La Ministra de Salud Pública, a nombre de la Cartera de Estado a la que representa, acepta el traspaso de dominio del inmueble de siete mil doscientos veinte y cinco metros cuadrados (7.225 m².), singularizado en el artículo 1 del presente Acuerdo, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres.

Artículo 5.- Los gastos que demande el traspaso del inmueble materia del presente instrumento serán asumidos por el Ministerio de Salud Pública. De igual manera, se procederá con el cambio de titularidad de la fracción correspondiente del terreno, a favor del Ministerio

de Salud Pública, de los servicios básicos con los que cuenta éste inmueble y las obligaciones de pago respectivas, siendo responsabilidad de dicha Cartera de Estado el trámite correspondiente.

Artículo 6.- Este Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de la Contraloría General del Estado y de la Secretaría General de la Administración Pública.

Artículo 7.- De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárgase a las respectivas Coordinaciones Zonales del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud Pública, de conformidad a sus competencias.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

14 OCT. 2014

Econ. Augusto Espinosa Angrade
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Mgs. Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

	Nombre	Área	Sumilla
Aprobado	Dr. Jorge Fabara	Coordinación Asesoría Jurídica MINEDUC	<i>[Signature]</i>
Aprobado	Dra. Elisa Jaramillo	Coordinación Asesoría Jurídica MSP	<i>[Signature]</i>
Revisado	Dra. Celina Ruales	Dirección Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria MINEDUC	<i>[Signature]</i>
Revisado	Ab. Isabel Ledesma	Dirección Consultoría Legal MSP	<i>[Signature]</i>
Elaborado	Lcdo. Roberto Rosales	Dirección Jurídica MSP	<i>[Signature]</i>